



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N°0007-2024-MDQ/Q

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI,  
DEPARTAMENTO CUSCO:

### POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0006-2024-MDQ/Q, de fecha 26 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO**, y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QISPE**, **GUSTAVO SONCCO MAMANI**, **VICTORIA MENDOZA HUARACONE** y **JUAN QISPE CHINO**, luego de haber revisado el Informe N° 027-2024-RAT-MDQ, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Rentas y Administración Tributaria, Sr. Balvino Chalco Conza, mediante el cual solicita la Autorización para Campaña de Amnistía Tributaria- Pago de Impuesto Predial sin interés moratorio y multas 100% de años anteriores, el Informe Legal N° 0067-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia e indica que es **VIABLE** la Propuesta de Campaña de Amnistía- Pago de impuesto predial sin interés moratorio y multas 100% de años pasados anteriores, con la finalidad de seguir disminuyendo el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Quiquijana, formar una cultura tributaria, y propiciar el incremento de la base tributaria, el Informe N° 122-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la oficina de Presupuesto y Planificación, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual emite disponibilidad presupuestal para la campaña de Amnistía Tributaria, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0024-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 26 de marzo del 2024, que aprueba el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 100% SIN INTERESES MORATORIOS Y MULTAS AL 100 % PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUE CUENTAN CON DEUDAS DESDE AÑOS ANTERIORES, POR UN PERIODO DE 120 DÍAS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE JULIO DEL 2024**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y el Art. 40° establece que las Ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, las mismas que tienen rango de Ley, conforme a lo estipulado por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, así mismo, el Artículo 69° numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: 1. Los tributos creados por Ley a su favor, 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



derechos creados por su Concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios, (...).

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los Impuestos que la Ley les asigne. Asimismo, el Artículo 41° de la norma acotada señala que excepcionalmente los gobiernos locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, (...).

Que, mediante el Informe N° 027-2024-RAT-MDQ, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Rentas y Administración Tributaria, Sr. Balvino Chalco Conza, mediante el cual solicita la Autorización para Campaña de Amnistía Tributaria- Pago de Impuesto Predial sin interés moratorio y multas 100% de años anteriores; justificada la misma dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, la cual sigue prorrogándose por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID-19, y que ha generado el incumplimiento de las obligaciones formales de pago; razón por la cual resulta necesario incentivar a los vecinos del distrito, que cumplan con sus obligaciones tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, mediante el Informe Legal N° 0067-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia e indica que es **VIABLE** la Propuesta de Campaña de Amnistía- Pago de impuesto predial sin interés moratorio y multas 100% de años pasados anteriores, con la finalidad de seguir disminuyendo el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Quiquijana, formar una cultura tributaria, y propiciar el incremento de la base tributaria;

Que, mediante el Informe N° 122-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la oficina de Presupuesto y Planificación, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual emite disponibilidad presupuestal para la campaña de Amnistía Tributaria al Pago del Impuesto Predial sin interés moratorio y multas 100% de años pasados-antiguos por lo que demanda un presupuesto de S/ 9, 650.00 (Nueve mil seis cientos con 00/100 soles), siendo una fuente de recaudación de ingresos dicha campaña y cumplimiento de compromiso para el Plan de Incentivos se le da la respectiva disponibilidad presupuestal por S/ 9,650.00 (Nueve mil seis cientos cincuenta con 00/100 soles), siendo una fuente de financiamiento Recursos Determinados, en el Rubro de FONCOMUN e Impuesto MUNICIPAL efecto a la meta presupuestaria 0042°FISCALIZACIÓN Y COBRANZA TRIBUTARIA”;

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0024-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 26 de marzo del 2024, que aprueba el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 100% SIN INTERESES MORATORIOS Y MULTAS AL 100 % PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUE CUENTAN CON DEUDAS DESDE AÑOS ANTERIORES, POR UN PERIODO DE 120 DÍAS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE JULIO DEL 2024,**

Que, la aprobación del presente procedimiento no solo originara la disminución de los grados de morosidad de las obligaciones tributarias, sino que inductivamente propiciara el incremento de la base tributaria, fomentando cultura tributaria e incrementando los niveles de las mismas, motivo por el cual se hace necesario se proceda a la emisión de la presente norma.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 100 % SIN INTERESES MORATORIO Y MULTAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Campaña de Amnistía Tributaria sin interés moratorio y multas del impuesto predial al año 2023, para aquellos contribuyentes, que cumplan con regularizar su declaración jurada de actualización y cumplan con el pago total del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDQ-Q, de fecha 01 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los contribuyentes con deudas pendientes del pago que efectúen acogiéndose a la presente Campaña de Amnistía Tributaria sin interés moratorio, multas y/o reajustes generados por el pago del Impuesto Predial, así como aquellos omisos a la presentación de la declaración jurada, solo cancelaran capital insoluto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los contribuyentes se podrán acogerse a la presente Ordenanza Municipal desde el **01 DE ABRIL DEL 2024** al **31 DE JULIO DEL AÑO 2024**, vencido el plazo, la Oficina de Rentas y Administración Tributaria procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la asignación del presupuesto para cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, conforme a la propuesta presentada,

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Facúltase al Alcalde dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

**SEGUNDO:** Facultar a la Oficina de Rentas y Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con las dependencias administrativas a e que garanticen su difusión y ejecución

**TERCERA:** Encargar, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, del mismo modo dispóngase la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana,

**POR TANTO:** Dado en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
  
Ezeq. Sixto Conza Mozo  
DNI: 80687481  
ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*